

- ANTICIPOLIS, presentada por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- LAS EVAS DEL PARAÍSO, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- POR LA VIEJA EXTREMADURA. GUIA ARTÍSTICA DE CÁCERES, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- LOS JUDÍOS ESPAÑOLES Y LAS CIENCIAS EXACTAS, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- FELIPE TRIGO. EXPOSICIÓN Y GLOSA DE SU VIDA, presentado por Librería y Editorial Renacimiento, S.A. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- DISCURSOS PATRIOS DE LA REAL CIUDAD DE BADAJOZ, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EL MAGO DE LOGROSÁN, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- HISTORIA DEL MONASTERIO DE YUSTE, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- JOSÉ ANTONIO SARAVIA, presentado por la Librería Renacimiento, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- INTRODUCCIÓN A LA BIBLIOTECONOMÍA, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EL LABORATORIO HUMANO, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- EJEMPLOS DE APLICACIÓN GUÍAS TÉCNICAS BAJA TENSIÓN, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- MANUAL DE MASAJE DEL TEJIDO CONJUNTIVO, presentado por la Editorial Librería Abecedario, S.L. desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.
- JARRAPELLEJOS, presentado por Mare Nostrum Comunicación, desestimado de acuerdo con el artículo 8 de la Orden.

*RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros.*

Por Orden de la Consejería de Cultura de 6 de marzo de 2006 (D.O.E. nº 33 de 18 de marzo de 2006), se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, durante el año 2006.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7.º de la citada Orden de 6 de marzo, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora y conforme al artículo 9.º de la referida Orden de convocatoria,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros a las personas y por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Publicar la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciadas, en el Anexo II.

Tercero. Publicar la relación motivada de solicitantes excluidos del proceso, en el Anexo III.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de

dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 14 de julio de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

### ANEXO I

#### RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES BECADOS

NOMBRE	PUNTAJACIÓN	
1. Alberto Porro Carmona	95	MÚSICA
2. Joaquín Jesús de la Montaña Maya	94	MÚSICA
3. María José Gracia Rodríguez	92	DANZA
4. Roberto Lorenzo Elekes	90	MÚSICA
5. Luis Verde López	78	MÚSICA

### ANEXO II

#### RELACIÓN NOMINAL DE SOLICITANTES NO SUSCEPTIBLES DE SER BECADOS, CON EL FIN DE CUBRIR LAS POSIBLES BAJAS O RENUNCIAS, POR ORDEN DE PUNTAJACIÓN

1. Israel Sánchez Marcelo	60	MÚSICA
2. Esmeralda González Portalo	59	MÚSICA

### ANEXO III

#### RELACIÓN MOTIVADA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DEL PROCESO

José Javier Muñoz Leal: FUERA DE PLAZO

José Manuel Marcos Rosado: FUERA DE PLAZO

Isabel Méndez Pavón: FUERA DE PLAZO

Carlos José Moreno Rodríguez: FUERA DE PLAZO

María Montserrat Franco Pérez: FUERA DE PLAZO

Esther Merino Pilo: NO COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

**RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2006, del Consejero, por la que se hace pública la relación de beneficiarios de ayudas a la producción de películas de 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos.**

De conformidad con la Orden de 6 de abril de 2006 (D.O.E. número 46 de 20 de abril del 2006), por la que se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción de películas en 16 ó 35 mm, en soporte electromagnético (vídeo) o digital, con una duración inferior a 60 minutos para el año 2006, reguladas en el Decreto 122/2005, de 10 de mayo, y a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto,

#### DISPONGO:

Artículo primero.

1. Conceder ayudas a las empresas por los importes que se indican (Anexo I).
2. La desestimación de las ayudas a las empresas especificadas en el Anexo II por los motivos que se indican.

Disposición adicional única.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 28 de julio de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ